

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL

1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (SNCC.F.034)

SNCC.F.034



No. EXPEDIENTE

AGN-CCC-CP-2022-0010



Página 1 de 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA 4 de noviembre de 2022

Señores

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para Proceso de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
AGN-CCC-CP-2022-0010
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

“SUSTITUCIÓN DE FINOS E IMPERMEABILIZANTES DE TECHOS DE ESTE ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.

- c) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- d) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- e) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- f) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de

Firma

Ord

POLYSTONE, S.R.L.

Santo Domingo

RNC: 130921

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras

Copia 1 – Agregar Destino



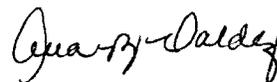
**2. FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
(SNCC.F.042)**



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Fecha: 14 NOVIEMBRE DE 2022

1. Nombre o Razón Social del Oferente: POLYSTONE S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NO APLICA
3. RNC del Oferente: 130927251
4. RPE del Oferente: 35365
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Jose Contreras #79. Edificio Alessandra
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: ING. ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL Dirección: AVE. JOSE CONTRERAS # 79 EDIFICIO ALESSANDRA Números de teléfono y fax: 8096202920 Dirección de correo electrónico: gerenciapolystone@outlook.com



**3. CERTIFICACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN DONDE
ESPECIFIQUE QUE PERTENECE AL GRUPO DE
LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPIMES)
APLICA.**

Registro no.
8625-2022



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

POLYSTONE SRL

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa POLYSTONE SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130927251, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (27) días del mes de **Octubre** del año (2022).



88539

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

**4. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE)
ACTUALIZADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 35365

Fecha de registro: 4/10/2013

Razón social: Polystone, SRL

Género: Femenino

Certificación MIPYME: Si

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida José Contreras, Edificio Alessandra, 2-C,
79, Zona Universitaria

10109 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: JOSE LUIS IAMUEDRA Gomez

Fecha actualización: 25/7/2022

No. Documento: 130927251 - RNC

Provecc: Servicios

Registro de beneficiario: Si

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
12160000	Aditivos
12170000	Colorantes
12180000	Ceras y aceites
12190000	Solventes
12350000	Compuestos y mezclas
13100000	Caucho y elastómeros
13110000	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción

POLYSTONE, S.R.L.
 Santo Domingo
 NC: 130927251

27110000	Herramientas de mano
27120000	Maquinaria y equipo hidráulico
27130000	Maquinaria y equipo neumático
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
47120000	Equipo de asco
47130000	Suministros de asco y limpieza
49100000	Coleccionables y condecoraciones
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80130000	Servicios inmobiliarios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
82130000	Servicios fotográficos

Portal Transaccional - 7/8/2022 1:43:14 p.m.

ESTRATEGIA S.R.L.
Santo Domingo
Tel: 130927251



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

90

5. CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA DGII.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0222954318998**

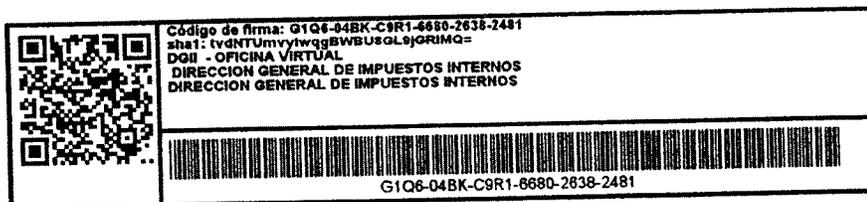
La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **POLYSTONE SRL**, RNC No. **130927251**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

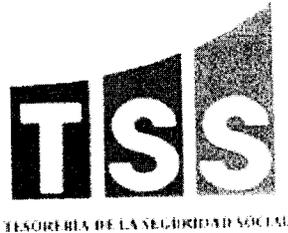


Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

90

6. CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA TSS.



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2782797

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **POLYSTONE SRL** con RNC/Cédula **1-30-92725-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **POLYSTONE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 9 días del mes de Noviembre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2782797-03100432-52022**
- Pin: **6193**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

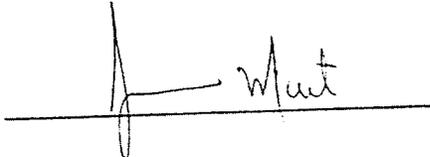
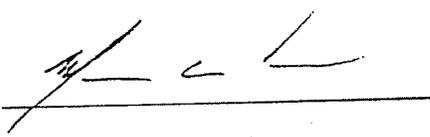
7. COPIA DE LOS ESTATUS SOCIALES (DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN CORRESPONDIENTE).

CERTIFICAMOS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL

POLYSTONE, S.R.L.
 Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-92725-1
 Registro Mercantil: 90908SD
 Capital Social: RD\$100.000.00

Domicilio Social: calle Viriato Fiallo, No. 60, ensanche Julieta
 Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Nómina de presencia a la Asamblea General Extraordinaria No Anual celebrada el catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

NOMBRES SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	FIRMAS
JUAN FRANCISCO MARTE, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad No. 001-1286039-0, domiciliado y residente en la calle Barahona, sector San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional, con quinientas (500) cuotas sociales e igual número de votos:	500	500	
EXPRESS COMPANIES, S.A., sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente 1-30-40780-2, debidamente representada por su secretario MILVIO ARMANDO LINARES VILLEGAS, domiciliado y residente en la calle Viriato Fiallo, No. 60, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, con quinientas (500) cuotas sociales e igual número de votos.	500	500	
Totales: a) de cuotas sociales: b) de votos:	1000	1000	

 **EXPRESS COMPANIES**
 RNC. 1-30-40780-2

Esta nómina de presencia que es certificada sincera y verdadera por el gerente, comprueba la asistencia o representación de los dos (2) socios propietarios de las mil (1000) cuotas sociales que dan derecho a mil (1000) votos.

POLYSTONE, S.R.L.
 Santo Domingo
 RNC: 130927251


 Juan Francisco Marte
 Gerente

 **CAMAF**
 COMERCIO Y PRODUCCION
 SANTO DOMINGO
 DOCUMENT
 REGISTRADO

Handwritten initials

POLYSTONE, S.R.L.
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-92725-1
Registro Mercantil: 90908SD
Capital Social: RD\$100,000.00
Domicilio Social: calle Viriato Fiallo, No. 60, ensanche Julieta
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO ANUAL

En Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a las diez (10) horas de la mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la calle Viriato Fiallo, No. 60, ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, en Asamblea General Extraordinaria No Anual, los socios de la sociedad comercial POLYSTONE, S.R.L.:

De inmediato, el gerente señor **JUAN FRANCISCO MARTE**, asumió el control y la dirección de la Asamblea, y manifestó que es el único gerente de la sociedad.

El Gerente redactó una nómina de asistencia de los socios presentes, con sus nombres y demás generales, los números de cuotas sociales y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por todos los socios presentes, así como por el Gerente se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

El Gerente manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los socios de sus cuotas sociales, están representadas en esta Asamblea el cien (100%) por ciento de las cuotas sociales pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta Asamblea estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

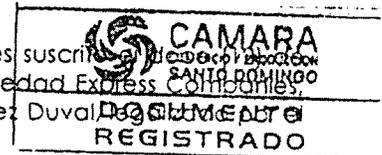
Continuó el Gerente expresando que el objeto de esta Asamblea General Extraordinaria No Anual consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobar los contratos de cesión de las cuotas sociales que conforman el 100% del capital social de la sociedad comercial POLYSTONE, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.); y
- 2.- Conocer sobre la modificación de los artículos 3, 4, 6, 7 y el párrafo II del artículo 14 de los Estatutos sociales.
- 3.- Autorizar a la(s) persona(s) autorizada(s) a aperturar cuentas bancarias en nombre y representación de la compañía y los demás socios.
- 4.- Autorizar a la persona correspondiente que realizará la gestión de registro de esta sociedad comercial ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la Asamblea, el Gerente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Conocer y aprobar los contratos de venta/cesión de cuotas sociales suscritos el día catorce (14) de septiembre del 2012 entre: (i) el señor Juan Francisco Marte y la sociedad Expres Santo Domingo S.A. y; (ii) Los señores José Luis Lamuedra Gómez y Ana Beatriz Valdez Duval, notario público Alfonso María Mendoza Rincón.



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 1309272

JP

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria No Anual modifica los artículos: tercera (3), cuarto (4), sexto (6), séptimo (7), decimocuarto (14) y treinta y tres (33) de los Estatutos Sociales, los cuales en lo adelante deberán leerse y aplicarse de acuerdo con los textos que se transcriben a continuación:

Artículo 3. Objeto. La sociedad tiene por objeto: Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de material gastable para oficinas, incluyendo productos higiénicos. La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. En todas estas actividades la sociedad disfrutará de la misma amplitud de facultades que las personas físicas con plena capacidad, pudiendo dedicarse, por lo tanto, a la realización de todo otro acto, negocio u operación de lícito comercio, industria o inversión que no le estuviere expresamente vedado por los Estatutos o por la Ley.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio social se establece en la calle Tamboril, No. 8, Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 6. Aportes. Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

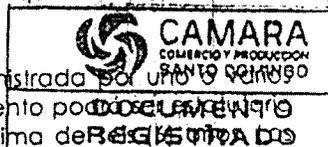
1. **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ** ha aportado la suma de cincuenta mil (RD\$50,000.00) pesos dominicanos; y
2. **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL** ha aportado la suma de cincuenta mil (RD\$50,000.00) pesos dominicanos.

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social ha sido fijado en la suma de cien mil (RD\$100,000.00) pesos dominicanos, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en mil (1000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscrita y pagadas, cada una con un valor nominal de cien (RD\$100.00) pesos, numeradas consecutivamente desde el cero cero cero uno (0001) al mil (1,000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. A **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ**: quinientas (500) cuotas sociales, numeradas desde el cero cero uno (001) hasta el cero quinientos (0500); y
2. A **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL**: quinientas (500) cuotas sociales numeradas desde el cero quinientos y uno (0501) hasta el mil (1000).

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 14.- Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser por un acto o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración máxima de cinco (5) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

9P

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Quedan designados por los presentes Estatutos, los señores JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2272633-9, domiciliado en la calle Tamboril, No. 8, Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional y ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0768748-5, domiciliada en la calle Tamboril, No. 8, Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, como GERENTES, por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos Estatutos otorgan a la Gerencia. Las mencionadas personas, aceptan las funciones que les han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscriben los presentes Estatutos como gerentes aceptantes.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios salientes y resultó aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria No Anual de la sociedad comercial POLYSTONE, S.R.L. otorga plenos poderes a JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ y/o ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL, para que procedan de manera indistinta a aperturar las cuentas bancarias que fueren menester en cualquier institución de intermediación financiera del país o en el extranjero, en pesos, dólares, euros o cualquier moneda extranjera, así como suscribir cualquier préstamo, hipoteca, transacción, o negocio de lícito de comercio, con cualquier institución bancaria o financiera, dominicana o en el extranjero y en cualquier moneda, así como solicitar tarjetas de crédito corporativas y/o empresariales en cualquier banco o institución financiera dominicana o en el extranjero, y se realice en representación de los demás socios de la compañía, en caso de que los hubiere, cualquier gestión sin límite alguno.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios salientes y resultó aprobada por unanimidad.

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria No Anual de la sociedad comercial POLYSTONE, S.R.L., confiere autoriza y otorga a MILVIO ARMANDO LINARES VILLEGAS o a quienes estos tengan a bien nombrar, para que actuando en nombre y representación de esta sociedad comercial, realice todas las gestiones, actuaciones y notificaciones necesarias y/o relacionadas con la celebración de la presente Asamblea General Extraordinaria, ante las instituciones públicas y privadas correspondientes, incluyendo pero no limitándose a: la Dirección General de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; y, en general, para realizar cualquier actuación necesaria o pertinente para la consecución o ejecución de lo dispuesto por esta Asamblea General, así como para retirar documentos y suscribir cualquier solicitud, instancia y/o documentación necesaria para el cabal cumplimiento de los poderes que les han sido conferidos mediante la presente resolución.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios salientes y resultó aprobada por unanimidad.

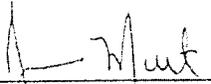
No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Gerente declaró cerrada la sesión a las once horas de la mañana del día, mes y año arriba indicados, de todo lo cual se levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Gerente.

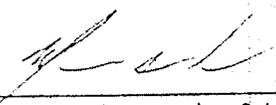


DOCUMENTO REGISTRADO

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Handwritten signature


Juan Francisco Marte
Socio Gerente saliente


Express Companies, S.A.
Debidamente representada por
Milvia Linares Villegas
Socia saliente

RNC: 1-30-10730-1


José Luis Lamuedra Gómez
Gerente aceptante


Ana Beatriz Valdez Duval
Gerente aceptante

CERTIFICAMOS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

ORIGINAL
FECHA: 17/09/12 HORA: 12:13 PM
NO. EXP: 163699 R. TA: 9000450
LEPO: 44 FO. ID: 172
VALOR: RD\$200.00
TCC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM: 725268ND
IMPUESTO DGE:

NUM: VALOR:

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

POLYSTONE, S.R.L.
(Sociedad en formación)
Capital Social: RD\$100,000.00

DOMICILIO SOCIAL EN LA CALLE VIRIATO FIALLO, NO. 60, ENSANCHE JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA

Quienes suscriben, los señores:

1. JUAN FRANCISCO MARTE, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad No. 001-1286039-0, domiciliado y residente en la calle Barahona, sector San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional; y

2. EXPRESS COMPANIES, S.A., sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente 1-30-40780-2, debidamente representado por su secretario MILVIO ARMANDO LINARES VILLEGAS, domiciliado y residente en la calle Viriato Fiallo, No. 60, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I.

DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (en lo adelante, "La Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará POLYSTONE, S.R.L.

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto, a) establecer, gestionar e implementar en general los negocios de financiamientos, inversiones, corredurías, garantías, consultorías, suscripción y venta de valores mercantiles, de compra y venta de bienes, fabricación, exportación, importación, expedidores de carga, construcción, ingeniería, arquitectura, comercio marítimo, transporte, publicidad, fletamiento y arrendamiento, agronomía, de auditoría, hoteles, alimentos, bebidas, ropa, minería, pesquería, de explotación, comunicaciones y de almacenaje y, en general, llevar a cabo cualquier otro comercio, negocio o actividad lícita, aunque dicho comercio, negocio o actividad sea o no similar a los objetos antes mencionados; b) comprar, adquirir, arrendar o de otro modo recibir y vender, enajenar, ceder, comerciar, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, arrendar, conceder licencia o de otro modo disponer de cualesquiera bienes reales o personales, ya sean tangibles o intangibles, inmuebles, incluyendo bonos hipotecas, acciones y otros valores, productos, obligaciones, concesiones, opciones, comprobantes de deuda, contratos y derechos, conocimientos de embarque, recibos, documentos negociables o no-negociables, patentes, licencias, marcas de fábrica, inventos, derechos de autor, denominaciones comerciales, marcas, arrendamientos, derechos de usufructo, servidumbres, materias primas, **DOCUMENTO REGISTRADO**

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 13092

90

11.

mercancías, naves, aeronaves y demás embarcaciones, minas, derechos mineros, bosques, canteras, pesquerías y fábricas; c) representación exclusiva y no exclusiva de empresas extranjeras en el país. La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. En todas estas actividades la sociedad disfrutará de la misma amplitud de facultades que las personas físicas con plena capacidad, pudiendo dedicarse, por lo tanto, a la realización de todo otro acto, negocio u operación de lícito comercio, industria o inversión que no le estuviere expresamente vedado por estos Estatutos o por la Ley.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio social se establece en la Calle Viriato Fiallo, No. 60, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

CAPITULO II.

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

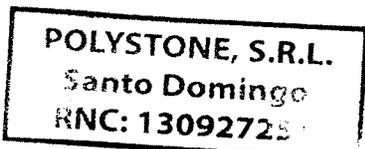
Artículo 6. Aportes. Los socios han efectuados en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

1. El señor **JUAN FRANCISCO MARTE** ha aportado la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00); y
2. La sociedad comercial **EXPRESS COMPANIES, S.A.** ha aportado la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00).

El total de estos aportes en dinerario ha sido depositado en una cuenta bancaria, cuyos fondos estarán indisponibles hasta la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil, dando efectivo cumplimiento a las disposiciones legales de la Ley 479-08 sobre sociedades comerciales, específicamente el Párrafo 1 del Art. 92 que dispone que dicho depósito debe hacerse dentro de los ocho (8) días a partir de la fecha de este acto.

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social ha sido fijado en la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en mil (1000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscrita y pagadas, cada una con un valor nominal de cien (RD\$100.00) pesos, numeradas consecutivamente desde el cero cero uno (001) al mil (1000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. A **JUAN FRANCISCO MARTE**: quinientas (500) cuotas sociales, numeradas del cero cero uno (001) al cero quinientos (0500), ambos inclusive; y
2. A **EXPRESS COMPANIES, S.A.**: quinientos (500) cuotas sociales, numeradas desde cero quinientos uno (0501) al mil (1000), ambos inclusive.



910

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8 . Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios contenidos en un acta.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del Capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la Ley.

CAPITULO III.

DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10.- Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles, frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante al sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional correspondiente al domicilio social.

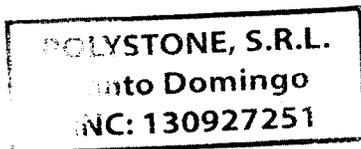
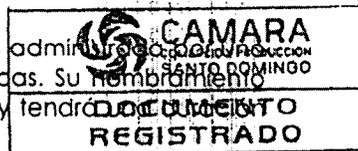
Artículo 12.- Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 13.- Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV.

DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 14.- Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá



JP

de tres (3) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

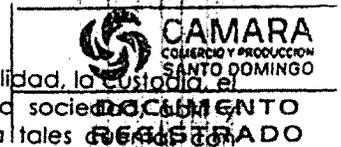
Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Queda designado por los presentes Estatutos, el señor **JUAN FRANCISCO MARTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad No. 001-1286039-0, domiciliado y residente en la calle Barahona, sector San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional como **GERENTE**, por un período de un (1) año, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos Estatutos otorgan a la Gerencia. El señor mencionado, acepta las funciones que les han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes Estatutos como gerente aceptante.

Artículo 15 .- Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley y estos Estatutos les atribuyen expresamente a los socios.

La Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) adoptar las disposiciones y reglas que estime necesarias o convenientes para la dirección de los negocios de la sociedad;
- 2) nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes y empleados de la sociedad, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes en relación con su empleo y su revocación;
- 3) disponer los gastos generales de la sociedad, conforme al presupuesto correspondiente;
- 4) percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la sociedad y pagar los que ésta adeude;
- 5) librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio, cheques, giros, pagarés y letras de cambio, prestar fianzas o garantías con las restricciones establecidas en estos Estatutos;
- 6) resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles;
- 7) disponer todo cuanto se relacione con el manejo, la contabilidad, la custodia, el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la sociedad, mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas cheques o en cualquier otra forma, y en general efectuar todas las operaciones bancarias;



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

90

- 8) representar a la sociedad en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales y otras autoridades competentes, pudiendo únicamente con la autorización de la Asamblea General Ordinaria, comprometer o transigir o desistir de tales reclamaciones o demandas, y ejercer todos los derechos de la sociedad en relación con las mismas;
- 9) preparar al final de cada semestre un estado sumario del activo y el pasivo de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario;
- 10) convocar las Asambleas de Socios cuando fuere necesario o conveniente, y disponer el orden de los asuntos que deban ser tratados en dichas Asambleas;
- 11) ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Socios; y
- 12) aceptar la renuncia de sus propios miembros.

Párrafo I. Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del Consejo de Gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el Consejo de Gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por dos gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El Consejo de Gerencia estará integrado por un presidente y un secretario, nombrados por la Asamblea General.
- c) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualquiera de los dos miembros restantes del Consejo.
- d) La convocatoria del Consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, con acuse de recibo, y que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, todos sus miembros.
- f) Igualmente, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones emitidas por el Consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del Consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro de tres (3) hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados y el secretario del Consejo. Las copias o extractos de las decisiones del Consejo serán firmadas por el presidente y el secretario del Consejo.

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

90

CAMARA
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

i) Las resoluciones del Consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el segundo tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 16.- Remuneración de la Gerencia. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Artículo 17.- Convenciones celebradas por un Gerente o un Socio con la sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 18.- Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d) Proponer modificaciones de los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o al comisario de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

92

actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o de terceros, en perjuicio de interés social; e i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 19. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la social, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si fuere simulado, desde la fecha de su revelación.



[Handwritten signature]

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 1309272

Artículo 20. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO V.

DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 21. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar un comisario de cuenta, y su suplente, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidad, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 22. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Artículo 23. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o más contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyos requerimientos se formule y no podrá ser

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

90

CAMARA
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

CAPITULO VI.

DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 24. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 25. Consulta Escrita. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 26. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas: Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 27. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia, b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designados por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una orden incoada a tal fin.

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
R.C: 1309272

Handwritten signature

**CAMARA**
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
**DOCUMENTO
REGISTRADO**

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 28. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 29. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

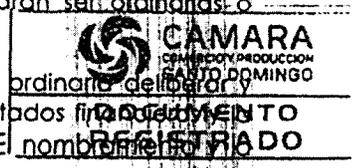
Artículo 30. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 31. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria del **CAMARA** decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento o



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 1309272

Handwritten signature

revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social, c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

Artículos 32. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será cometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927



CAPITULO VII.

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS

AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 33. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 34. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

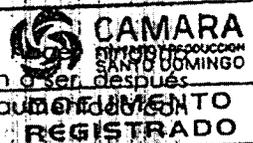
Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente. a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III: Los estado financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 35. Reserva Legal. La sociedad deberá separa anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojados por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 36. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo I.- Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto de capital suscrito y pagado, **INCREMENTO REGISTRADO** las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

gr

CAPITULO VIII.

DE LA TRANSFORMACION,

FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en un Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberán ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o de acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

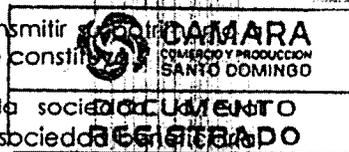
Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañara la creación de una persona moral nueva.

Artículo 38. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya

La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad que desaparece, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad que sobrevive.



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Handwritten signature or initials.

en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 39. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 40. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducidos el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, o no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales; f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Artículo 41. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que proceda a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
R.C. 130970

94



DOCUMENTO REGISTRADO

CAPITULO IX.

DE LAS CONSTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 42. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 43. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Artículo 44. Obligaciones asumidas por cuenta de la Sociedad en Formación.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en dos (2) originales de quince (XV) páginas cada uno, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, República Dominicana, al primer (1) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).


JUAN FRANCISCO MARTE

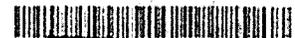

EXPRESS COMPANIES, S.A.
Debidamente representada por
Milvio Armando Linares Villegas
 EXPRESS COMPANIES
RNC. 1-30-40780-2

CERTIFICAMOS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

ORIGINAL
FECHA: 13/08/12 HORA: 04:26 p.m.
NO. DP: 158778 R. M.: 9090RSD
LIBRO: 44 FOLIO: 100
VALOR: RD\$200.00
DOC: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 709807CD
IMPUESTO DGD
NUM.: 1952630443 FECHA: 06/08/12
VALOR: RD\$1,000.00



 **JAMARA**
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

**8. REGISTRO MERCANTIL ACTUALIZADO DE LA COMPAÑÍA QUE
CERTIFIQUE QUE LA PRINCIPAL ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA
EMPRESA SE CORRESPONDE CON EL BIEN Y/O SERVICIO A
CONTRATAR**

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, CONSTRUCCION, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN. SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES MENORES E INSTALACIONES TEMPORALES. CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN EDIFICACIONES. SERVICIOS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS. OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NO IDENTIFICADOS. FUMIGACIÓN, LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES. MATERIALES Y SUMINISTROS. VENTA Y DISTRIBUCION MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS . TEXTILES Y VESTUARIOS. HILADOS, FIBRAS Y TELAS. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS. PAPEL DE ESCRITORIO. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN. PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS. LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS. TEXTOS DE ENSEÑANZA. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO. PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO Y PLÁSTICO. PRODUCTOS DE CUERO Y PIELS. ARTÍCULOS DE CAUCHO. ARTÍCULOS DE PLÁSTICO. PRODUCTOS DE MATERIALES, METÁLICOS Y NO METÁLICOS. PRODUCTOS DE CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y ARCILLA, PRODUCTOS DE CEMENTO. PRODUCTOS DE YESO. PRODUCTOS DE ARCILLA Y DERIVADOS. PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA. PRODUCTOS METÁLICOS Y SUS DERIVADOS. PRODUCTOS FERROSOS. HERRAMIENTAS MENORES. OTROS PRODUCTOS METÁLICOS. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS. PINTURAS, LACAS, BARNICES, DILUYENTES Y ABSORBENTES PARA PINTURA OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS. PRODUCTOS ÚTILES Y VARIOS, MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, ÚTILES Y MATERIALES DE ESCRITORIO, OFICINA, INFORMÁTICA, ESCOLARES Y DE ENSEÑANZA, ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO. PRODUCTOS Y ÚTILES DE DEFENSA Y SEGURIDAD. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. MOBILIARIO Y EQUIPO. MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA Y ESTANTERÍA. ELECTRODOMÉSTICOS. MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL RECREATIVO Y EDUCACIONAL. MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL RECREATIVO Y EDUCACIONAL. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO . INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO . EQUIPO E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN CIENTÍFICA. MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL. MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS. BIENES INTANGIBLES. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. OTROS ACTIVOS INTANGIBLES. EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, TIERRAS, TERRENOS Y OBJETIVOS DE VALOR, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, EDIFICIOS RESIDENCIALES, ACCESORIOS PARA EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES. ACCESORIOS PARA EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES. OBRAS DE EDIFICACIONES. OBRAS PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (VIVIENDA). OBRAS PARA EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL . OBRAS PARA EDIFICACIÓN DE OTRAS ESTRUCTURAS. MEJORAS DE TIERRAS Y TERRENOS. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES. OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, OBRAS DE ENERGÍA. OBRAS DE TELECOMUNICACIONES. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y OBRAS ANEXAS SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y OBRAS ANEXAS. OBRAS URBANÍSTICAS, CONSTRUCCIONES EN BIENES CONCESIONADOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN. SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, TEXTILES Y VESTUARIOS. HILADOS, FIBRAS Y TELAS, PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS. PAPEL DE ESCRITORIO. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS. LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS. TEXTOS DE ENSEÑANZA, MATERIALES, METÁLICOS Y NO METÁLICOS. PRODUCTOS DE CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y ARCILLA,

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

97

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS. PINTURAS, LACAS, BARNICES, DILUYENTES Y ABSORBENTES PARA PINTURA OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, OBRAS PARA EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL . OBRAS PARA EDIFICACIÓN DE OTRAS ESTRUCTURAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

P40

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL	C/ DIAGONAL B NO. 9, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0768748-5	DOMINICANA	Soltero/a
JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ	C/ DIAGONAL B NO. 9, MIRADOR NORTE, ESPAÑA	402-2272633-9	ESPAÑOLA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ	Gerente	C/ DIAGONAL B NO. 9, MIRADOR NORTE, ESPAÑA	402-2272633-9	ESPAÑOLA	Soltero/a
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL	Gerente	C/ DIAGONAL B NO. 9, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0768748-5	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ	C/ DIAGONAL B NO. 9, MIRADOR NORTE, ESPAÑA	402-2272633-9	ESPAÑOLA	Soltero/a
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL	C/ DIAGONAL B NO. 9, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0768748-5	DOMINICANA	Soltero/a

NO. VALIDACIÓN: 32b2d056-5e46-4f2b-a08d-397a585111f5

JP
-21-

RM-NO-909085D Page 3 of 5
POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 2 **MASCULINOS:** 1 **FEMENINOS:** 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: NO REPORTADO **NO. REGISTRO:** NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES:
SOCIEDAD MAM

REFERENCIAS BANCARIAS:
SCOTIABANK

COMENTARIO(S)

NO POSEE

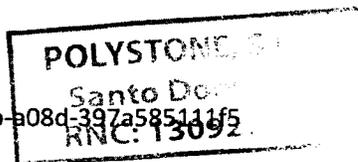
ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

NO. VALIDACIÓN: 32b2d056-5e46-4f2b-b08d-397a5851445



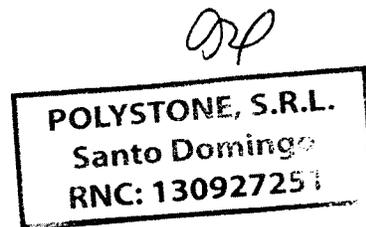
OP
RM NO. 90908SD Page 4 of 5



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2022.07.15 10:45:57 -04:00



9. COPIA DE LA ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, VIGENTE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESIGNE EXPRESAMENTE EL ACTUAL GERENTE DE LA SOCIEDAD COMERCIAL / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN.

CERTIFICAMOS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL

POLYSTONE S.R.L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00 R.N.C. 130927251
Distrito Nacional, Sto. Dgo.

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD POLYSTONE S.R.L. DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 2022.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ , español, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no.40222726339, domiciliado y residente en la calle Diagonal no. B # 9, sector Mirador Norte, Distrito Nacional, Santo Domingo.	500
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no.00107687485, domiciliada y residente en la calle Diagonal no. B # 9, sector Mirador Norte ,Distrito Nacional, Santo Domingo.	500
TOTAL	1000

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 06 del mes de enero del año Dos Mil Ventidos (2022 siendo las diez horas de la mañana 10:00 a.m.), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **POLYSTONE S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

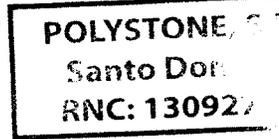
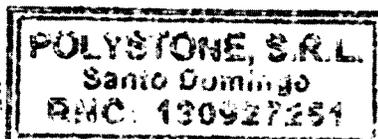
El Señor **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ** , en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR a los Gerentes señores **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ** y **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL** por el período de duración establecido en los Estatutos Sociales.
2. Cualquier otro asunto de interés de los socios.

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:



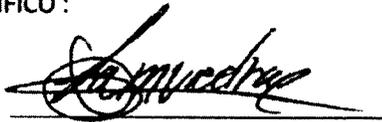
PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la sociedad comercial POLYSTONE S.R.L, RATIFICA a los señores JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ Y ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL , español y dominicana respectivamente , mayores de edad, solteros titulares de la cédula de identidad y electoral no. 40222726339 y 00107687485, respectivamente; domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como GERENTES de la sociedad por un periodo de seis (06) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le otorgan a la gerencia.

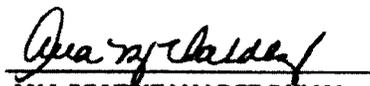
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 11:00 a.m. horas de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

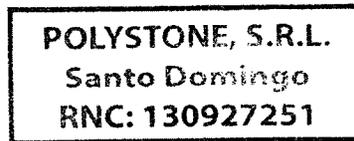
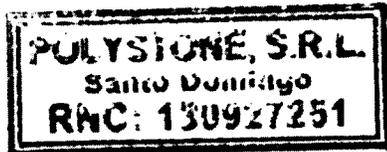
CERTIFICO :



JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ
Gerente



ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 03/05/22
P.C. EXP.: 884000
C.E.C.O.: 01
VALOR: 200.00
DESCRIPCIÓN: ACTA Y NOTIFICACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
N.º: 227/854RU



**10. LISTA DE SUSCRIPTORES REGISTRADA EN LA CÁMARA DE
COMERCIO Y PRODUCCIÓN**

POLYSTONE S.R.L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00 R.N.C. 130927251
Distrito Nacional, Sto. Dgo.

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD POLYSTONE S.R.L. DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 2022.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ , español, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no.40222726339, domiciliado y residente en la calle Diagonal no. B # 9, sector Mirador Norte, Distrito Nacional, Santo Domingo.	500
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no.00107687485, domiciliada y residente en la calle Diagonal no. B # 9, sector Mirador Norte ,Distrito Nacional, Santo Domingo.	500
TOTAL	1000

CERTIFICAMOS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL Y EXACTA SU ORIGINAL

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 06 del mes de enero del año Dos Mil Ventidos (2022 siendo las diez horas de la mañana 10:00 a.m.), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **POLYSTONE S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

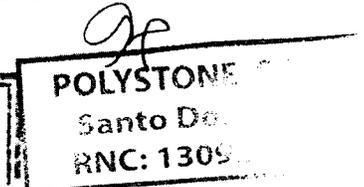
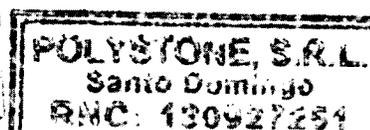
El Señor **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ** , en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR a los Gerentes señores **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ** y **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL** por el periodo de duración establecido en los Estatutos Sociales.
2. Cualquier otro asunto de interés de los socios.

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:



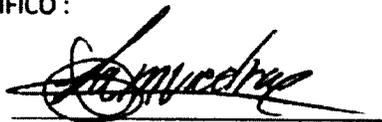
PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la sociedad comercial **POLYSTONE S.R.L**, RATIFICA a los señores **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ Y ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL**, español y dominicana respectivamente, mayores de edad, solteros titulares de la cédula de identidad y electoral no. 40222726339 y 00107687485, respectivamente; domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **GERENTES** de la sociedad por un período de seis (06) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le otorgan a la gerencia.

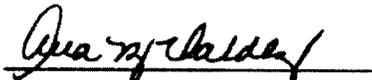
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 11:00 a.m. horas de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

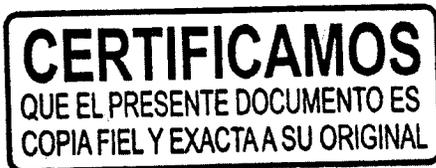
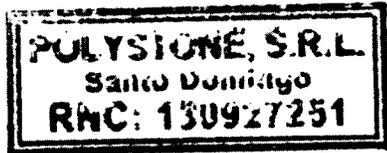
CERTIFICO :



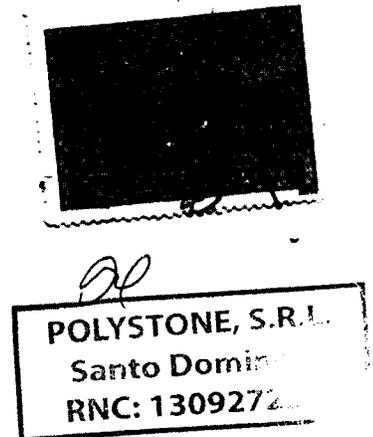
JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ
Gerente



ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 07/05/22
N.º EXP.: 00400-
LEGO: 01
VALOR: 200.00
ACTA Y NOT. P. A. G. A.
GENERAL ORDINARIA
N.º: 227804RU



**11. COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Y
ELECTORAL DEL O DE LOS REPRESENTANTES
AUTORIZADOS A FIRMAR EL CONTRATO.**

12. PODER ESPECIAL EN EL CUAL LA EMPRESA AUTORIZA AL REPRESENTANTE A CONTRATAR EN SU NOMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO, QUE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DEL PROCESO A PARTICIPAR, LEGALIZADO POR UN NOTARIO PÚBLICO.

PODER DE REPRESENTACION



Por medio del presente poder, la razón social **POLYSTONE S.R.L.** RNC 1-30-92725-1, con domicilio social ubicado en la calle José Contreras Núm.79, Edificio Alessandra, Local 2C, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por su Gerente señor **JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ**, español, comerciante, soltero, cédula de identidad Núm.402-2272633-9, residente en la calle Diagonal B No. 9, Edificio Pierina IV, Apto. 302, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional; por medio del presente documento, **otorga poder tan amplio y suficiente como fuere de derecho**, a la Co-Gerente **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL**, dominicana, Ingeniera Civil, soltera, portadora de la Cédula de identidad y electoral Núm.001-0768748-5, residente en la calle Diagonal B Núm.9, Edificio Pierina IV, Apto. 302, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional; para representar a la compañía **POLYSTONE S.R.L.** ante el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, para que pueda realizar gestiones, contratos y cualquier otra acción o acciones que **El Apoderado** considere necesaria para la buena marcha y funcionamiento del procedimientos relativo al proceso de Compras y Contrataciones **AGN-CCC-CP-2022-0010**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Jose Luis Lamuedra Gomez

JOSE LUIS LAMUEDRA GOMEZ
Por **POLYSTONE S.R.L.**

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Ana Beatriz Valdez Duval
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL
Apoderada

Yo, **DR. LUIS ANTONIO DE JESÚS SEGURA CARABALLO**, Notario Público, Colegiatura No.7776; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **JOSE LUIS LAMUEDRA GÓMEZ y ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL y**, de generales que constan y me han declarado que esas firmas son las que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Dr. Luis Antonio de Jesús Segura Caraballo
DR. LUIS ANTONIO DE JESÚS SEGURA CARABALLO
Notario Público



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

99

13. DECLARACIÓN JURADA



**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**

**Dirección General
CONTRATACIONES**
Transparencia e Igualdad de Oportunidades

Quien suscribe, Señora **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL**, de Nacionalidad dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No 001-0768748-5 actuando en nombre de la razón social **POLYSTONE S.R.L.** marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-30-92725-1, con domicilio en la Ave. José Contreras #79, Edificio Alessandra, local 2C, Zona Universitaria, Distrito Nacional;

Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. No estamos en juicio con el Estado Dominicano, sus Entidades del Gobierno Central, Descentralizadas o Autónomas no financieras, Instituciones Públicas de Seguridad Social o proceso de quiebra.
3. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Ana Beatriz Valdez
ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL
Declarante

LEGALIZACIÓN FIRMA

Yo, **DR. LUIS ANTONIO DE JESÚS SEGURA CARABALLO**, **Notario Público**, Colegiatura No.7776 , **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora **ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL**, de generales que constan y me ha declarado que esa firma es la que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cuatro (14) días del mes de **noviembre** del año Dos Mil veintidós (2022).

[Signature]
DR. LUIS ANTONIO DE JESÚS SEGURA CARABALLO
Notario Público



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo

40

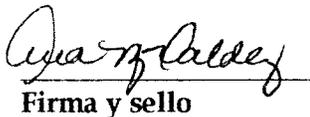
[Signature]

**14. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y
ACUSE DE RECIBO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y
SELLADO POR EL OFERENTE.**

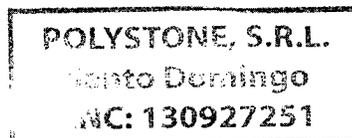


**Acuse de recibo de conocimiento del Código de Ética del Archivo
General de la Nación**

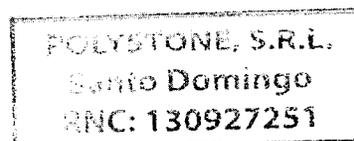
Por medio de la presente, Yo ANA BEATRIZ VALDEZ DUVAL , portador de la cédula de identidad electoral no. 00107687485 en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de POLYSTONE S.R.L., bajo el RNC130927251 certifico que, he recibido , y leído el código de ética del Archivo General de la Nación y acepto cumplir con sus términos y condiciones.



Firma y sello



14/11/2022
Fecha





B. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

1. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) EJERCICIOS CONTABLES CONSECUTIVOS.

**ESTADO FINANCIERO POLYSTONE S.R.L
DEL 2021**

POLYSTONE SRL
130927251
ESTADO DE SITUACION
DESDE EL 01 ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ACTIVOS

Activos Corriente

Caja y Banco	(NOTA 3)	59,393.07
Cuenta por Cobrar	(NOTA 4)	
Inventario	(NOTA 2.2)	9,513.28

Total Activo Corriente **68,906.35**

Inversiones (NOTA 2.1)

Propiedades equipos		
depreciacion acumulada		162,787.21
vehiculos		651,148.85
otros activos		

Total Activos **720,055.20**

PASIVOS

Pasivos Corriente (NOTA 5)

Cuenta por pagar		345,356.34
impuesto por pagar		65,464.86
prestamos con accionista		209,234.00

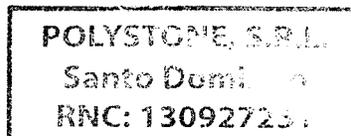
Total Pasivos Corriente **620,055.20**

CAPITAL

POLYSTONE,SRL Capital	100,000.00
Utilidades Acumuladas años anteriores	442,872.67
Beneficios del periodo	467,518.67
TOTAL CAPITAL	1,010,391.34

TOTAL PASIVOS + CAPITAL **1,630,446.54**

Adelisa Morillo Vicente
Licda: ADELISA MORILLO VICENTE
Contador



OP

POLYSTONE SRL

130927251

ESTADO DE RESULTADO

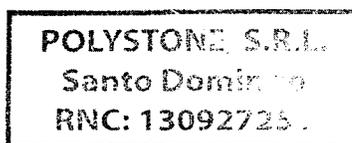
DESDE EL 01 ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

<u>Ventas</u>		3,771,307.84
<u>Otros Ingresos</u>	(NOTA 6)	
<u>Costo de Ventas</u>	(NOTA 7)	
Compras locales		325,663.43
Compras en el exterior		1,523,148.92
Costo de lo Vendido		<u>1,922,495.49</u>
Utilidad Bruta		1,922,495.49

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Sueldos Administrativos		121,110.00
Suministros y Servicios		505,250.91
Honorarios Profesionales		77,000.00
seguridad social	(NOTA 8)	18,817.38
infotep		1,399.00
seguros		196,000.00
Energia electrica		23,820.00
Telefonos		33,000.00
materiales de oficina		27,312.00
combustible		79,200.00
mantenimiento		39,600.00
Personal		38,360.78
Gastos activo fijo		46,770.80
Gastos Financieros		6,247.91
Otros Gastos		241,088.04
TOTAL GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS		1,454,976.82
Resultado del Periodo		467,518.67

Adelisa Morillo Vicente
Licda: ADELISA MORILLO VICENTE
Contador



POLYSTONE SRL

130927251

ESTADO DE FLUJO DE EFCTIVO

DESDE EL 01 ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

INGRESOS NETOS

Ajuste para conciliar la utilidad neta **442,872.67**
provisto por las actividades operativas -

Cuenta por cobrar -

Total ingresos operativos 442,872.67

Efectivo neto de las operaciones 442,872.67

Flujo de efectivo de la actividad -

Efectivo neto utilizado en la inversion **442,872.67**

ACTIVOS FIJOS

Mobiliario y equipo de oficina

Equipo de transportes **651,148.85**

Maquinarias y equipos -

depreciacion Acumulada -

Activos no Amortizable

Efectivo neto utilizado en la financiacion **651,148.85**

Flujo del efectivo utilizado del beneficio Acumulado

Capital

Efectivo neto utilizado en la financiacion

Disminucion o Aumento del efectivo -

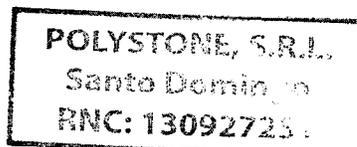
SUMARIA

Saldo de efectivo al final del periodo 651,148.85

Adelisa Morillo Vicente

Licda:ADELISA MORILLO VICENTE

Contador



DP

POLYSTONE SRL
130927251
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

NOTA 1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD PRICIPAL

POLYSTONE SRL se dedica a la venta al por mayor en comision o consignacion de merceria galerias de arte.

NOTA 2. POLITICAS CONTABLES MAS IMPORTANTES

2.1 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

Son valuados al costo de adquisicion. Su depreciacion se efectua por medio del metodo fiscal, de acuerdo a la Ley 11-92 Del codigo tributario vigente, art 287. literal E,aplicable a cada activo fijo que según la categoria que corresponde

2.2 RETENCIONES DE ESTADO

5% comprende el pago a proveedores del estado por la adquisicion de bienes o servicios nom ejecutados en relacion a dependencia.

213,363.81

2.3 CICLO CONTABLE

comprende desde el 1ero de enero al 31 de diciembre 2021

2.4 MONETAS EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS

Los estados financieros estan expresados en RD\$ (pesos Dominicanos)

NOTA 3.EFECTIVO EN CAJA Y BANCO

Efectivo en caja	
Efectivo en banco	59393.07
TOTAL	<u>59393.07</u>

NOTA 4. CUENTA POR COBRAR

Cuenta por cobrar	<u>-</u>
-------------------	----------

NOTA 5. CUENTA POR PAGAR

cuenta por pagar	345,356.34
prestamo por pagar acionista	345,356.34
impuesto Por Pagar	65,464.86
TOTAL	<u>756,177.54</u>



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Handwritten signature

NOTA 6. VENTAS

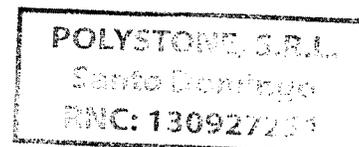
Ingresos	3,771,307.84
Otros ingresos	
TOTAL	<u>3,771,307.84</u>

NOTA 7. COSTO DE VENTAS

Compra en el exterior	1,523,148.92
Compra de local	325,663.43
Representa el costo de la mercancía vendida en el periodo	

NOTA 8. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Sueldos Administrativos	121,110.00
Suministros y Servicios	505,250.91
Honorarios Profesionales	77,000.00
seguridad social (NOTA 8)	18,817.38
infotep	1,399.00
seguros	196,000.00
Energía eléctrica	23,820.00
Telefonos	33,000.00
materiales de oficina	27,312.00
combustible	79,200.00
mantenimiento	39,600.00
Personal	38,360.78
Gastos activo fijo	46,770.80
Gastos Financieros	6,247.91
Otros Gastos	241,088.04
TOTAL GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	1,464,976.82



El Contador considera el Control interno relevante a la preparacion y presentacion razonable de los Estados Financieros con proposito de diseñar los procedimientos apropiados en la circunstancia, pero no con el proposito de expresar una opinion sobre la eficacia de los controles internos. Además la evaluacion de la politica de contabilidad utilizada por PAULINA ROSARIO y la presentacion de estados financieros en su conjunto. Considero que la evidencia que he utilizado constituye una base razonable para fundamentar mi opinion

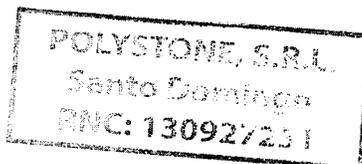
opinion

En mi opinion, los Estados Financieros que se acompañan, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la posicion financiera de POLYSTONE SRL al 31 de Diciembre 2021 y los resultados de sus operaciones y estados de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Informacion Financiera (NIIFS), adoptadas por el Instituto de Contadores Publicos Autorizados de la Republica Dominicana (ICPAD)

Atentamente

Adelisa Morillo Vicente
Licda: ADELISA MORILLO VICENTE

Contador



**ESTADO FINANCIERO POLYSTONE
S.R.L. DEL 2020**

REPORTE DE LOS CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTES

Al consejo de Administración y Accionistas
POLYSTONE, S.R.L

Hemos auditado los Estados Financieros de **POLYSTONE, S.R.L**, los cuales comprenden el Estado de Resultados y el Estado de Situación o Balance General por el año terminado al 31 de Diciembre del 2020.

La administración es el responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros razonables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la República Dominicana. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de los Estados Financieros razonables. Esta razonabilidad incluye que estén libres de errores materiales.

La responsabilidad del contador es expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base a nuestra a la preparación de los estados financieros. Realizamos nuestra preparación de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en la República Dominicana. Dicha norma requieren que cumplamos con los requisitos éticos, así como también se haga un plan de Auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de Errores Materiales Importantes y que los mismos cumplan con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de información Financieras y las Leyes Tributarias Adoptadas en la República Dominicana.

Una auditoría incluye desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría y sobre los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados Financieros, ya sea debida a fraudes o errores. Al hacer las evaluaciones de riesgos el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros por parte de la Compañía, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, con el fin de expresar la razonabilidad de los mismos.

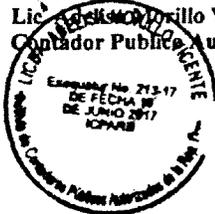
Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas hechas por la administración.

La evidencia de auditoría que hemos obtenidos son suficientes y competentes para proporcionar una opinión sobre los Estados Financieros.

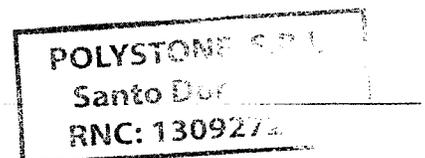
En nuestra opinión, los Estados Financieros están presentados razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera al 31 de Diciembre del 2020, y de su desempeño financiero, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y la ley Tributaria 11-92, adoptada en la República Dominicana.

Adilberto P. Vicente

Lic. Adilberto P. Vicente
Contador Público Autorizado.



JP



POLYSTONE SRL
131927251
ESTADO DE SITUACION
DESDE EL 01 ENERO 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

ACTIVOS

Activos Corriente

Caja y Banco	(NOTA 3)	234,227.91
Cuenta por Cobrar	(NOTA 4)	85,007.96
Inventario	(NOTA 2.2)	
Retenciones de estado		116,976.11
Total Activo Corriente		436,211.98

Inversiones	(NOTA 2.1)	
Propiedades equipos		50,000.00
vehiculos		813,936.00
otros activos		

Total Activos **1,300,147.98**

PASIVOS

Pasivos Corriente (NOTA 5)

Cuenta por pagar		
impuesto por pagar		1,688.26
Otras Cuentas Por Pagar		

Total Pasivos Corriente **1,688.26**

CAPITAL

POLYSTONE,SRL Capital		100,000.00
Utilidades Acumuladas años anteriores		763,774.95
Beneficios del periodo		434,684.77
TOTAL CAPITAL		1,298,459.72

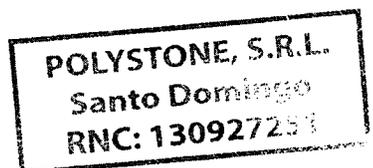
TOTAL PASIVOS + CAPITAL **1,300,147.98**

Adelisa Morillo Vicente
Licda: ADELISA MORILLO VICENTE

Contador



JP



POLYSTONE S.R.L

131927251

ESTADO DE RESULTADO

DESDE EL 01 ENERO 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Ventas		2,727,139.79
Otros Ingresos	(NOTA 6)	
Costo de Ventas	(NOTA 7)	
Compras		1,062,138.29
		-
Costo de lo Vendido		1,665,001.50
Utilidad Bruta		1,665,001.50

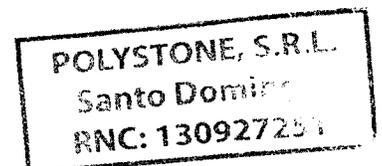
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Sueldos Administrativos		128,760.00
Suministros y Servicios		584,995.35
Honorarios Profesionales		60,000.00
seguridad social	(NOTA 8)	18,271.08
infotep		1,352.00
Energia electrica		18,200.00
Materiales de oficina		10,234.00
Telefonos		27,600.00
Transporte		45,600.00
Personal		48,439.51
Gastos Financieros		504.79
Otros Gastos		286,360.00
TOTAL GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS		1,230,316.73
Resultado del Periodo		434,684.77

Adelisa Morillo Vicente
Licda: ADELISA MORILLO VICENTE
 Contador



PP



POLYSTONE SRL

131927251

ESTADO DE FLUJO DE EFCTIVO

DEL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

INGRESOS NETOS

Ajuste para conciliar la utilidad neta
previsto por las actividades operativas 763,774.95

Cuenta por cobrar 85,007.96

Total ingresos operativos 848,782.91

Efectivo neto de las operaciones 848,782.91

Flujo de efectivo de la actividad -
Efectivo neto utilizado en la inversion 763,774.95

ACTIVOS FIJOS

Mobiliario y equipo de oficina 813,936.00

Equipo de transportes -

Maquinarias y equipos depreciacion Acumulada -

Activos no Amortizable

Efectivo neto utilizado en la financiacion **813,936.00**

Flujo del efectivo utilizado del beneficio Acumulado

Capital

Efectivo neto utilizado en la financiacion

Disminucion o Aumento del efectivo 85,007.96

SUMARIA

Saldo de efectivo al final del periodo **898,943.96**

Adelisa Morillo Vicente
Licda: ADELISA MORILLO VICENTE

Contador



POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

RP

POLYSTONE S.R.L.
ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2020

NOTA 1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD PRINCIPAL

POLYSTONE SRL se dedica a la venta al por mayor en comision o consignacion de mercaderia incluyendo bienes de arte.

NOTA 2. POLITICAS CONTABLES MAS IMPORTANTES

2.1 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

Se valorados al costo de adquisicion. Su depreciacion se efectua por medio del metodo fiscal, de acuerdo a la Ley 11-92 Del codigo tributario vigente, art 287. literal F, aplicable a cada activo fijo que según la categoría que corresponde

2.2 RETENCIONES DE ESTADO

Se comprende el pago a proveedores del estado por la adquisicion de bienes o servicios nom ejecutados en relacion a dependencia.

116.976.11

2.3 CICLO CONTABLE

comprende desde el 1ero de enero del 2020 al 31 de diciembre 2020

2.4 MONETAS EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS

Los estados financieros estan expresados en RD\$ (pesos Dominicanos)

NOTA 3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO

94

POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927251

Por el total
Estado de Ventas
234227.91
234227.91

NOTA 4. CUENTA POR COBRAR

Cuenta por cobrar \$5,007.96

NOTA 5. CUENTA POR PAGAR

Cuenta por pagar proveedores
Deuda a largo plazo
Otros Cuentas Por Pagar 1,688.26
TOTAL 1,688.26

NOTA 6. VENTAS

Ingresos 2,727,139.79
Otros ingresos
TOTAL 2,727,139.79

NOTA 7. COSTO DE VENTAS

Compra de mercancía 1,052,138.29
Representa el costo de la mercancía vendida en el periodo


POLYSTONE, S.R.L.
Santo Domingo
RNC: 130927257

NOTA S. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Sueldos Administrativos	128,760.00
Suministros y Servicios	584,995.35
Honorarios Profesionales	60,000.00
seguridad social	18,271.08
infotep	1,352.00
Energía eléctrica	18,200.00
Materiales de oficina	10,234.00
Telefonos	27,600.00
Transporte	45,600.00
Personal	48,439.51
Gastos Financieros	504.79
Otros Gastos	286,360.00
TOTAL	1,230,316.73



POLYSTONE
 Santo Domingo
 RNC: 13098

92

2. CUENTA REGISTRADA COMO BENEFICIARIO DEL ESTADO.



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 35365

Fecha de registro: 4/10/2013

Fecha actualización: 25/7/2022

Razón social: Polystone, SRL

No. Documento: 130927251 - RNC

Género: Femenino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí ←

Clasificación empresa: Micro Empresa

Estado: Activo

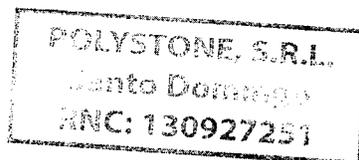
Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida José Contreras, Edificio Alessandra, 2-C,
79, Zona Universitaria

10109 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: JOSE LUIS IAMUEDRA Gomez



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
12160000	Aditivos
12170000	Colorantes
12180000	Ceras y aceites
12190000	Solventes
12350000	Compuestos y mezclas
13100000	Caucho y elastómeros
13110000	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción